

Bogotá D.C., abril 18 de 2016

Doctor Dumek Turbay Paz Gobernador de Bolívar Carretera Turbaco - kilómetro 3 Sector Bajo Miranda - El Cortijo Cartagena de Indias - Bolívar

Asunto: Informe de Riesgo N° 011-16, de Inminencia¹, para proteger a la población civil del municipio de Magangué.

Respetado señor Gobernador:

Con el propósito de que se adopten las medidas efectivas de prevención y protección de los derechos fundamentales de la población civil, de manera atenta remito el informe de inminencia de la referencia, en el que se describe la situación de riesgo para la población civil del municipio de Magangué.

En especial condición de riesgo se encuentran los habitantes de la cabecera municipal, y los corregimientos de Coyongal, Juan Arias, Barbosa, Santa Lucia y Santa Fe, por la posible presencia de hombres armados, presuntamente pertenecientes a las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), quienes a través de panfletos, audios enviados mediante teléfonos celulares inteligentes y presencia armada en los territorios, estarían amedrentando y generando terror en la población civil.

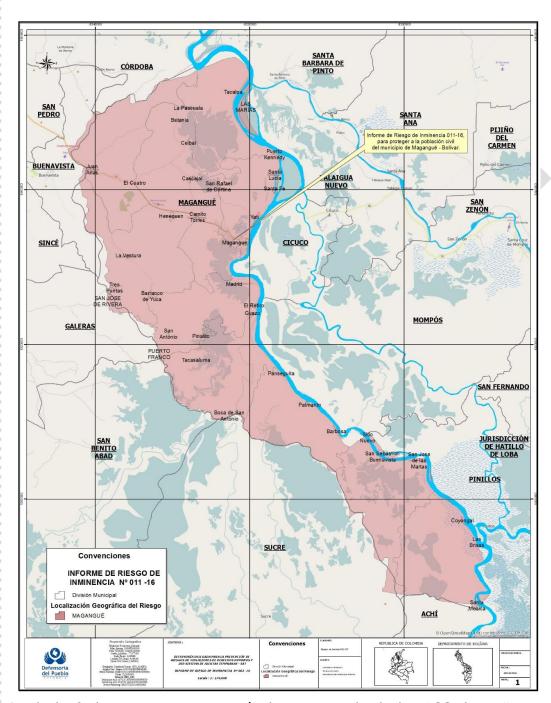
Según el monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo, desde el pasado 31 de marzo de 2016, fecha en la que las AGC convocó a un paro en aquellas zonas donde ejerce presencia y control, las comunidades del área urbana y rural del municipio de Magangué han visto afectados sus derechos fundamentales debido a presiones, amenazas y confinamientos. Es así que en las últimas dos semanas, como consecuencia de lo anterior, sus habitantes han visto restringidas sus libertades, especialmente los niños, niñas y adolescentes (NNA) que no han podido asistir normalmente a las instituciones educativas, los comerciantes que abren esporádicamente sus negocios, los transportadores fluviales que han optado por no prestar el servicio, líderes y lideresas

¹ Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de concreción del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en él se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concernida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 Pág. 31, febrero de 2006).

_



que han recibido amenazas directas contra su vida, y la población en general, a quienes los actores armados han impuesto normas de comportamiento, tanto en barrios como en centros poblados y vías.



Desde la fecha en que se presentó el paro armado de las AGC, los niños, niñas y adolescentes han asistido de manera irregular a los establecimientos educativos,



especialmente en los corregimientos de Juan Arias, Coyongal y Barbosa. De la misma forma, y como consecuencia del cese en el transporte fluvial, el comercio desde y hacia dichos corregimientos se ha visto fuertemente limitado, lo que podría poner en riesgo la seguridad alimentaria de sus pobladores.

La presencia del grupo armado en el territorio se ha visto materializada en diversos hechos que restringen las libertades fundamentales de la población. Entre los hechos registrados por la Defensoría del Pueblo, se encuentran los siguientes:

- Circulación de un panfleto amenazante contra la empresa de transportes Contraimar, entre los días 3, 4 y 5 de abril, en el cual se les advierte no prestar el servicio. Se debe resaltar que desde el 31 de marzo, el transporte desde Magangué hacia el sur del departamento de Bolívar estuvo restringido, especialmente a los municipios de Achí y Tiquisio, por temor a las represalias por parte de las AGC en el marco del paro armado convocado.
- Amenazas de paro armado en el corregimiento de Juan Arias la semana del 4 al 8 de abril, que si bien hasta la fecha no se ha realizado, ha generado temor en la población civil y por ende el confinamiento de la misma. Tal como se pudo identificar, los NNA de esta comunidad no han podido asistir de manera regular a las instituciones educativas.
- Llamadas telefónicas a líderes y lideresas de la mesa de victimas municipal en las que se profieren amenazas, las cuales han aumentado en las últimas semanas. Así mismo, se ha registrado la pinta de grafitis con forma de calaveras en las paredes de las viviendas de algunos líderes de la mesa.
- Circulación de audios presuntamente provenientes de las AGC que circularon el día viernes 8 de abril de 2016, donde se le informa a la población civil que no debe estar en la vía publica después de las 9:00 pm, so pena de ser asesinado.
- Presunta presencia de hombres armados en motocicletas entre los corregimientos de Santa Fe y Santa Lucia, los cuales los días 4 y 5 de abril, habrían informado a la comunidad que a partir de esa fecha, serían ellos los encargados de "controlar" la zona. Adicionalmente se les advirtió de un posible cobro extorsivo a los habitantes de estas poblaciones.

En este orden de ideas, en el escenario descrito se observan riesgos contra los derechos a la vida, la libertad y la integridad personal, que se pueden materializar en amenazas, homicidios, desplazamientos forzados, desapariciones forzadas, confinamiento, cobro de extorsiones, reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; y perdida de la seguridad alimentaria. Es de esta manera, y con el fin de mitigar y prevenir el riesgo descrito en el presente informe y salvaguardar los derechos fundamentales de los habitantes del municipio de Magangue y los corregimientos de Coyongal, Juan Arias, Barbosa, Santa Lucia y Santa Fe que el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo formula las siguientes recomendaciones a las autoridades competentes:



- 1. A la Alcaldía de Magangué, en coordinación con la Policía Nacional y la Infantería de Marina, implementar un plan de contingencia y activar la ruta de prevención y protección de los derechos fundamentales de la población civil del Magangué, especialmente, frente a los riesgos que afectan a los niños, las niñas y los adolescentes; comerciantes, lideres, lideresas y transportadores, para evitar la comisión de hechos de violencia que se deriven de la posible presencia de grupos armados ilegales.
- 2. A la Infantería de Marina y la Policía Nacional, en coordinación con la SIJIN y la Policía Judicial, fortalecer e intensificar las acciones de inteligencia que permitan la captura y judicialización de las personas presuntamente vinculadas con la circulación de panfletos y audios amenazantes contra la población civil que han circulado en el municipio en las últimas semanas.
- 3. A la Alcaldía de Magangué y a la Policía Nacional, implementar medidas que restrinjan el porte de armas de fuego en los corregimientos identificadas en riesgo, fortalecer los recursos logísticos de las unidades de Policía ubicadas en esas zonas y reforzar los patrullajes en horas nocturnas en los corregimientos advertidos en el presente informe, con el objetivo de hacer efectivas las restricciones al porte de armas de fuego.
- 4. A la Fiscalía General de la Nación, en cabeza de la Dirección Seccional Bolívar, adelantar las investigaciones que permitan identificar y judicializar a los integrantes de los grupos armados ilegales posdesmovilización que registran presencia en el casco urbano de Magangué y sus zonas rurales.
- 5. A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT) del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente informe de riesgo de inminencia.
- 6. A las autoridades civiles y a la fuerza pública, informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Constitución Nacional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo de la presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 15 de diciembre de 1992.



Agradezco su amable atención y estaré atento a su respuesta sobre las decisiones y medidas aplicadas para conjurar el riesgo descrito, por favor remitirlo vía correo electrónico, y en documento físico a las siguientes direcciones:

- Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co fegaitan@defensoria.gov.co
- Dirección postal: calle 55 # 10-32 Bogotá D.C., código postal: 110231 Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas, bloque A piso 3

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de
Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Sistema de Alertas Tempranas - SAT

Proyectó:

Revisó: Jorge Enrique Calero Chacón

Archivado en: D:/SAT/IR_NS/2016/IR N° 011-16 BOL-Magangué

Consecutivo Dependencia: 404001-0371-16